OLVEIRA ROSANO, Bonifacio[1]

Datos personales

Documento de Identidad: 759.639.
Credencial Cívica: RAB 4009.
Edad: 56 años.
Fecha de nacimiento: 14.05.1919.
Lugar: Departamento de Durazno.
Nacionalidad: Uruguaya.
Estado civil: Casado.
Hijos: 2.
Domicilio: Camino Ariel N° 4384, apartamento N° 4.
Ocupación: Obrero metalúrgico de la fábrica CINOCA. Sereno.
Alias:
Militancia: Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA).

Detención

Fecha: 21.10.1975 (según MRREE). 16.12.1975 (según SERPAJ y testimonios de los hijos).

Lugar: En su domicilio.

Hora: Alrededor de las 03:45 horas de la madrugada.

Circunstancia: Según Rosario Olveira (hija), ingresan a su domicilio un grupo aproximado de 20 o 30 personas, diciendo pertenecer a las Fuerzas Conjuntas. En dicho operativo participaron hombres y mujeres.

Reclusión: Centro clandestino de detención conocido como "300 Carlos", "El Infierno Grande", "La Fábrica", que funcionaba en las instalaciones del Servicio de Material y Armamento del Ejército (SMA), a los fondos del Batallón de Infantería Mecanizada N° 13; Batallón de Artillería N° 1, Cuartel de "la Paloma", en el Cerro.

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a:

Casos conexos: El régimen militar desplegó a partir de octubre de 1975 una profunda persecución y represión contra toda la estructura orgánica del PCU. Todo indica que se trató de una decisión política adoptada en las más altas esferas de la cúpula militar. Esta operación a gran escala fue denominada en la jerga represiva como "Operación Morgan" y su epicentro fue la estructura del partido (Comité Central,

[1] Universidad de la República. "Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)", Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, págs. 476-481.

finanzas y propaganda y demás). Para llevar adelante dicha operación, se recurrió a la detención de sus dirigentes y militantes. Es importante aclarar que la misma combinó, en forma paralela, sobre todo a partir de enero-febrero y hasta junio de 1976, la represión a la Unión de Juventudes Comunistas (UJC). Las acciones represivas fueron implementadas por el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA). Este órgano operaba bajo la órbita de la División de Ejército I cuyo comandante era por entonces el Gral. Esteban Cristi, siendo el segundo jefe al mando el Cnel. Julio César González Arrondo. Fue por entonces que el OCOA comenzó a utilizar centros clandestinos de detención (CCD). Los detenidos eran allí interrogados mediante brutales torturas, permaneciendo en ellos varios meses en calidad de "desaparecidos", luego de lo cual la mayor parte eran conducidos ante el Juez Militar. Los CCD utilizados durante la Operación "Morgan" fueron conocidos con el nombre de "Infiernos", los que también fueron utilizados en la represión contra militantes de otras organizaciones izquierdistas. En un comienzo se usó la casa ubicada en Punta Gorda, en Rambla República de México N° 5515, también conocida como "300 Carlos R" o "Infierno Chico" y la casa conocida como "Cárcel del pueblo", utilizada hasta 1972 por el MLN- T para retener secuestrados, situada en la calle Juan Paullier. Pero el día 2 de noviembre por la madrugada, las decenas de militantes que se encontraban detenidos en esos CCD fueron trasladados en camiones militares a inaugurar un tercer CCD, que sería conocido como "300 Carlos", "El Infierno Grande" o "La Fábrica"[2], emplazado en los galpones del Servicio de Material y Armamento (SMA), en los fondos del Batallón de Infantería Blindada Nº 13, sito en Avenida de las Instrucciones 1325, muy próximo a la vía férrea que une Peñarol con Manga. Tanto el Batallón como el SMA dependían directamente del Comando General del Ejército. Allí los detenidos tenían adjudicado un número por el cual eran llamados y que les era colgado del cuello, para convocarlos a las sesiones de tortura. En coherencia con el carácter "clandestino" de las operaciones, en estos CCD los represores actuaban de manera compartimentada, utilizando el alias de "Óscar" acompañado por un número.

Entre las decenas de detenidos y torturados en estos CCD, doce fueron asesinados bajo torturas o murieron como secuela de las mismas en prisión en los años siguientes: Óscar Bonifacio Olveira Rossano, Nuble Donato Yic, Norma Aída Cedrés de Ibarburu, Carlos María Argenta Estable, Luis Alberto Pitterle Lambach, Emilio Fernández Doldán, Hugo Pereyra Cunha, Julián Basilicio López, Miguel Almeida Molina, Hilda Sara Delacroix Scaltriti de Ormaechea, Gerardo Cuesta, Silvina del Carmen Saldaña Lapeira y Carlos Etchebarne.

Nueve militantes fueron desaparecidos: Eduardo Bleier, Juan Manuel Brieba, Fernando Miranda Pérez (restos recuperados de su tumba clandestina el 2 de diciembre de 2005), Carlos Pablo Arévalo Arispe, Julio Gerardo Correa Rodríguez, Otermín Laureano Montes de Oca Doménech, Horacio Gelós Bonilla, Lorenzo Julio Escudero Mattos y Ubagesner Chaves Sosa. Este último caso correspondió a una operación conducida por oficiales de la Fuerza Aérea, presumiblemente en el contexto de la coordinación represiva (sus restos fueron recuperados de su tumba clandestina el 29 de noviembre de 2006).

No resulta evidente el momento de clausura de la Operación "Morgan". Si nos atenemos al funcionamiento del principal CCD utilizado, las fuentes disponibles permiten considerar que hacia fines de 1976 o principios de 1977, el "300 Carlos" habría sido clausurado y los últimos detenidos en el lugar trasladados el CCD de "La

[2] Nombre que le pusieron los propios detenidos por haber allí máquinas cubiertas con toldos.

Tablada".

Fallecimiento

Fecha de muerte: 27.02.1976. Entregan el cuerpo a sus familiares el 28.02.1976.

Lugar: Es herido en el Grupo de Artillería N° 1, ubicado en el Cerro de Montevideo, Santín Carlos Rossi y La Boyada, Cuartel "La Paloma"; fallece en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Circunstancia: Es herido de bala por uno de los guardias que los custodiaba. Según el testimonio de Aurelio Pérez González, "recibe un balazo de pistola de un cabo de guardia. La bala del mismo tiro queda incrustada en la espalda, cerca de la columna de Rubén Etchebarne, obrero de CINOCA", en concordancia con ello Guillermo Stoll agrega, "Al cro. Oliveira le entró la bala por el pecho y le salió por la espalda por lo visto y la bala siguió la trayectoria y le quedo en la espalda del compañero Etchebarne. Los 2 fueron internados esa misma noche."

Certificado de defunción: Firmado por el Médico Forense, Dr. Isaac Rivero.

Autopsia: 01.03.1976. Inscripción en el libro de Anatomía Patológica (1975-1978), página 67. Número de registro: 31279, *"Bonifacio Olivera Rossano.* [sic] *HIGADO."*[3]

Testimonios: Testimonio de Aurelio Pérez González (detenido)[4]: *"Torturado en el Batallón Nº 13. Llega con la mayoría de los compañeros objeto de la denuncia al Cuartel de Artillería Nº 1, La Paloma. Luego de pasar por las torturas, el día 17 de febrero recibe un balazo de pistola de un cabo de guardia. Como luego del balazo llega a gritar "sáquenme esta venda de mierda" (estaba encapuchado y se arranca la capucha con lo que todos lo vieron). La bala del mismo tiro queda incrustada en la espalda, cerca de la columna de Rubén Etchebarne, obrero de CINOCA. Llevan a Olveira al Hospital y anuncian a los demás presos que ha sido operado y salido bien. Posteriormente muere."*

Testimonio de Guillermo Stoll en "Cuestionario Entrevista a Liberados"[5]: *"Estaba frente a mí, en la fila de incomunicados. Un atardecer, estábamos esperando la comida se escuchó un estampido de un arma de calibre y el grito del compañero Olivera* [sic] *y de otro compañero que también recibió la bala en 2º lugar. Al cro. Oliveira le entró la bala por el pecho y le salió por la espalda por lo visto y la bala siguió la trayectoria y le quedo en la espalda del compañero Etchebarne. Los 2 fueron internados esa misma noche. Oliveira salió hablando porque lo oí, lo pasaron frente a mí y les dijo que le sacaron la venda que tenía en los ojos. Se lo llevaron. A los 4 o 5 días volvió Etchebarne del Hospital. No le habían sacado la bala, no lo operaron, le dejaron la bala próxima a la columna. Posteriormente, es decir, por la incomunicación en que estábamos no supe que había pasado con Oliveira. Cuando me levantaron la incomunicación y pude hablar con Etchebarne fue que me dijo que Oliveira había muerto la misma noche en el Hospital. A pesar de que un médico, se dijo tal, nos dijo que había estado en el quirófano, y que Oliveira estaba bien. Cosa que no era cierto, pues según Etchebarne, esa misma noche falleció Etchebarne muere un año después, de*

[3] Ministerio de Defensa Nacional. Dirección Nacional de Sanidad Militar. Departamento de Estadística y Registros Médicos.

[4] SERPAJ. *Uruguay. Nunca más. Informe sobre la violación a los derechos humanos (1972- 1985),* Montevideo, 1989. Pág. 266.

[5] Archivo de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos- Desaparecidos. Carpeta Nº 176. Testimonio de Guillermo Stoll.

un cáncer a la garganta pero los tratos recibidos evidentemente precipitaron su muerte."

Testimonio de Rosario Olveira (hija): *"Al ir a llevarle la ropa en el cuartel del prado, (lo que hacíamos desde el 6 de enero aprox.* [de 1976] *ubicado en Camino Castro, y (al) no recibir la ropa de él, en la confusión mi hermano ve que en la lista dice que está internado en el hospital militar. Inmediatamente se desplaza hacia allí junto con nuestro tío, y no nos permiten verlo. Y que su estado es reservado, tampoco nos informan que le había sucedido .Gracias a una gran compañera y enfermera, ahora fallecida (Elena Tedesco). Pudimos enviarle nuestro saludo, nuestro padre pregunto cómo estaba su familia y que nos dijeran que él estaba bien. Esa tarde es vuelto nuevamente a intervenir es el 27/2 por hemorragia interna, donde fallece en sala de operaciones. A las 17 y 30 de la tarde partida de defunción firmada por el Dr. Isaac Rivero. Llegamos nuevamente al hospital el 28/2 para ver como continuaba mi padre, pues no nos habían informado de su fallecimiento. Allí el comandante en jefe del Hosp. recibe a mi hermano y mi tío, donde les comunica que nuestro padre ha fallecido. Se nos entrega el cuerpo con cajón abierto, con una delgadez extrema, llevaba en sus labios una sonrisa, muchos me han dicho que esto les sucede a personas que han sufrido mucho. Tanto su velorio como entierro, fue celosamente custodiado. Pero debieron estar afuera, la gran cantidad de gente que nos acompaño, no les permitió que avanzaran. Pues intentar, lo intentaron solo que no pudieron. Fue enterrado el 29/2 en la mañana, allí apareció quien sería el responsable del cuartel en esas momentos-, parados cruzados de brazos, con aquella prepotencia que los caracterizo siempre. Hubo una cuadra extensa de compañeros que acompañaron a mi padre hasta su última morada, hasta un ómnibus de la empresa COME, cedido por un vecino, que fue repleto".*

Atribuido a: Las dos personas responsables de su custodia. Uno de ellos, Adán Pereyra Colman; se desconoce el nombre del otro guardia carcelario.

Casos conexos:

Proceso Judicial

08.03.1976. Justicia Militar. Se clausuran los procedimientos indagatorios.

19.03.1976. El custodio responsable del disparo que ocasionó la muerte del detenido fue procesado por el Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno por los delitos previstos en el art. 59 del Código Penal Militar, referido a los art. 314 y 316 del Código Penal Ordinario, bajo la carátula de homicidio culposo (sin intencionalidad).

31.08.1976. Juzgado Militar de 1ra. Instancia de 3er. Turno. El Ministerio Público aconseja la libertad definitiva de Bonifacio Olivera Rosano (se recuerda que el detenido había fallecido 6 meses antes).[6]

Informes Policiales

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha patronímica.[7]

APELLIDOS Y NOMBRES
OLIVERA ROSANO; Oscar E.B.

[6] Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Bonifacio Olveira Rosano y otros. Ficha Matriz Nº 591, año 1986.
[7] Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

Cedula de Identidad Credencial Cívica Pasaporte Céd. de Ident. del Interior

Ocupación Organización

219788

Domicilio

Otros Datos

(1) Ver Bulto 306. Pág. 107/112.cdif.-

ANTECEDENTES

4/IX/980:- "Uruguay: ¿un campo de concentración?" Título de un libro editado en Brasil por la firma "Civilización Brasileña", en 1979 y su autor es A. Veiga Fialho, con texto especial de Jorge Amado y Eduardo Galeano. De páginas 107/112 es mencionado como muerto.- Ver Bulto 306.cdif.- 15/1/81: D-1:104/mcp.-

ABRIL 1983- REVISADO- R 38

DICIEMBRE 1988- REVISADO- R 48

REV. 1999 N° 160

Informes Militares

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.[8]

FALLECIDO (6) Fs. 1.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 108832-7 Dep I Rep I

S.I.D Sub Secc A/N

Ficha N°...Confec 14.8.75

OLIVERA ROSANO Bonifacio

Apellido Nombre

DOCUMENTOS: C/C RAB 4009 (1) C/I 759.639 (2)

Serie Nro. Nro. Dpto.

OTROS DOC

Pasaporte Lib. Enrol. etc.

NACIMIENTO: 56 años (1975) 14.5.19 (3) Uruguay Durazno (4)

Fecha Lugar

DOMICILIO: Ariel 4384

Calle Nro. Teléf. Ciudad o localidad

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Sereno

LUGAR: Fab. Cinoca S.A CARGO

IDEOLOGÍA POLÍTICA: Comunista CLASIFICACIÓN P.C (6)

DATOS COMPLEMENTARIOS: Casado con Manuela Castro (5)

Est. Civil Cónyuge Hijos

Otros familiares

108832 Fs. 2.

Fecha Documento ANTECEDENTES A REGISTRAR

15.5.75 832 14.5.75 – Detenido en la finca de Ariel 4384, donde

D.07.00 a 07.00 inspeccionado no se obtienen resultados positivos, no así

[8] Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 383. Rollos 383rr_2192 a 383rr_2195.

		en el ropero de la fábrica Cinoca S.A donde se incauta un carnet de afiliado al P. Comunista a su nombre, seis sellos del P.C, un ejemplar del semanario "Carta" y un proyectil Cal 22 largo (DD)
7.7.75	*1220*	*1.7.75- Puesto a disposición del J* [ilegible] *I de 2do Turno fue decretada su libertad bajo emplazamiento (DD)*
23.12.76	*(ilegible) 1586*	*-5.1.76- Afiliado al P.C desde el 24.11.61 con el Nº 16.619 según material incautado a Rodney Arismendi.* *20.1.76- Según se establece en oficio de fecha 30.6.75, fue detenido en averiguación de su posible vinculación con el P.C y por estar sospechado de actividades subversivas* *Con fecha 30.6.75 el Sr JMI de 2do Turno dispuso su libertad bajo emplazamiento. En esa oportunidad fueron procesados: (...).* *8.6.76- Según oficio de fecha 11.3.76 de JMI de 2ª Turno, dispuso elevar su causa al JM de 1ª Instancia de 3º Turno.* *10.6.76. Por Oficio de fecha 5.6.75 el JM de 2º Turno dispuso levantar la incomunicación.* *-.../// 13.8. 76 Pro manifestaciones de Emilio Fernández Doldan en el Acta que le fuera tomada en 1976, conversó el titular para que fabricara en su casa un "berretín" y guardara armas pertenecientes al proscripto P.C (Operación MORGAN)* *178.76- Manifiesta en acta que le fuera tomada en 6.1.76, que es afiliado al P.C desde 1965.* *En 1968 (...) le informó que por resolución del Partido debería guardar en sus domicilios unos "aparatos"* *Posteriormente se le entregaron dos bolsas de arpillera conteniendo armas largas.* *En 1969 ayudó a (...) a fabricar granadas, lo cual hacían los sábados en Cinoca a un promedio de setenta unidades, que luego entregaba a un muchacho que le presentara (...) que tiene una parada de diarios en Uruguay y Yi o Andes.* *Las matrices las había traído (...) en 1970 y las tenían escondidas en la Fábrica (Operación MORGAN) (TT)* *Indica (1) al (5)*
30.05.77	*Doc. 0475*	*Integra nómina de Internados al amparo de las (ilegible) en los años 1973,74, 75 y 76 al 6 de Agosto en el ámbito del Ejército.* *Internado en Enero de 1976 por encontrarse en averiguaciones.* *Es sindicado en este documento como FALLECIDO Eval. A-1.* *Indica (6)*

		108832 Fs. 4
06.05.82	*14.543/82*	*Mencionado página 148 del libro "TESTIMINIO DE UNA NACIÓN AGREDIDA"* *-EVALUACION A-1 – (GM) (LA)*
14.7.83	*Doc 26314* *Pág. 1354*	*- MAY/ 975. En la fecha fue detenido en averiguaciones por sabérsele vinculado en actividades des proscripto Partido Comunista, se le incauta en el lugar de trabajo material de propaganda marxista.* *Encargado de guardar armas largas en un berretín construido a tales efectos en su domicilio, colaboraba además con la fabricación de granadas, realizaba esta última tarea, los días sábados en el lugar de trabajo CINOCA S.A.* *Tomándose conocimiento de ello luego de haber sido liberado, encontrándose nuevamente en la clandestinidad.* *18/12/975: Detenido a raíz de la Op. "Morgan".* *03/01/976: Evacuado al Grupo de Artillería Nº 1.* *En Acta de fecha 06/ENE/975, labrada al causante por pertenecer al P.C. declara vinculaciones con las personas mencionadas en el Doc .158/76 de fecha 17/08/976. Eval: A-2.*

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.[9]

108832-/ FS.5

J.C.J
Dpto 1.
Apellidos: OLIVERA
Nombres: Bonifacio
Documentos: AFILIADO AL PARTIDO COMUNISTA Nº 16619
Secreto.

108832 Fs-6.

Fecha ing 24.11.61
Or. 43 años
Dom. Ariel 4009
DOC RAB 4009
Ocup [ilegible] [CINOCA UNTMRA]
8.1.76 Doc 0001 Eval B-2 (J)

Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Prontuario.[10]

[9] Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 383. Rollos 383rr_2196 a 383rr_2197.
[10] Ibídem. Rollo 137r. Rollo 137r_1393 y 137r_1394.

OLIVERA ROSANO, Bonifacio *W 933*
Cédula de Identidad Nº 759.639
Nacido en Durazno el 14 de mayo de 1919.

Antecedentes:

En mayo de 1975 fue detenido en averiguaciones por sabérselo vinculado a actividades clandestinas del proscripto Partido Comunista, se le incauta en el lugar de trabajo material de propaganda marxista.

Encargado de guardar armas largas en un berretín construido a tales efectos en su domicilio, colaboraba además con la fabricación de granadas, realizando esta última tarea, los días sábados en su lugar de trabajo CINOCA S.A.

Tomándose conocimiento de ello luego de haber sido liberado, encontrándose nuevamente en la clandestinidad.

Bonifacio OLIVERA ROSANO
Nació 1919 57 años (76)
Nació en Durazno 14 de Mayo de 1919
C.I. 759.639
C.C RAB 4.009
Casado con Manuela Castro
Ocupación: Sereno de CINOCA.

OFICIO 457/77JMI 3erT: Procesado por J.M.I 3er T
Detenido a raíz de la operación "MORGAN" EL 18.12.75 Y EL 3.1.76.
Evacuado a R-7.

Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Antecedentes.[11]

OLIVERA ROSANO BONIFACIO
[Foto]

REFERENTE: OLIVERA ROSANO BONIFACIO.
REGISTROS: OLIVERA ROSANO BONIFACIO.
DOCUMENTOS: C.I Nº 759.639. C.C RAB Nº 4009.
DOMICILIO: Ariel 4384 bis Ap. 3 0 4 (1975)
D. PERSONALES: Oriental, casado con Manuela Castro. Nacido en Durazno el 14/5/19.
OCUPACIÓN: Sereno de CINOCA.
ANOTACIÓN: Detenido El 13/5/75 por averiguaciones de actividades clandestinas del P.C. En una caja del ropero de la Planta de CINOCA se incautó Carta Semanal del P.C un carnet de afiliado al P.C a su nombre etc. 11/7/75 recobra su libertad bajo emplazamiento el 30/6/75. Afiliado Nº 16.619 al P.C desde el 24/11/61. (...).

Observaciones

Milita en la Unión Nacional de Trabajadores -Metalúrgicos y Ramas Afines (UNTMRA), Convención Nacional de Trabajadores (CNT).

[11] Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 630. Rollos 630pcu_0714.1985.

00.00.1961. Comienza a militar en el Partido Comunista (PCU).

13.05.1975 Detenido por su afiliación al Partido Comunista (PCU), en dicha instancia fue denunciado por la propia empresa. Permanece en la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, Departamento N° 6 junto a otros compañeros de la fábrica CINOCA. Es posteriormente liberado el 04.07.1975.

28.02.1976. El velorio y el entierro son vigilados y controlados por personal militar a cargo del Capitán Coitiño y el Comandante del Grupo de Artillería N° 1, Cuartel "La Paloma", Tte. Cnel. Juan Rebollo.[12]

Denuncias y Gestiones

00.02.1976. En momentos en que se produce la muerte de Oscar Olveira Rossano se encontraba en Uruguay el Representante del Director de la Comisión de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) quién enterado del caso solicitó informes del mismo al Gobierno. En su informe, la dictadura reconoce que la muerte de Olveira se debió a "Exceso de celo del guardián Adán Pereyra Colman". Antes de retirarse de Montevideo, el Representante tuvo conocimiento de que dicho guardián había sido condenado a dos años de prisión, pena que en Uruguay es excarcelable.[13]

12.03.1976. Unión Internacional de Estudiantes (UIE). *"Secretariado UIE denuncia nueva muerte por torturas* [en] *Uruguay Bonifacio Olivera. Fábrica CINOCA. (...)."*

16.06.1976. Amnesty International. *"Informe sobre "Muertes por torturas". "Según informaciones desde noviembre de 1975. (...). 3) Oscar Eduardo Bonifacio Olveira Rosano, de 56 años, obrero metalúrgico, arrestado en diciembre de 1975. El 27 de febrero de 1976 se informó que su cuerpo fue entregado a la familia en un cajón sellado. Desafiando la orden de no abrirlo, se encontró que su cara estaba llena de lesiones y el cuerpo vendado de la cintura para abajo."*[14]

00.09.1976. Organización de las Naciones Unidas (ONU).Comisión de Derechos Humanos. Secretario General, Dr. Kurt Waldheim. Informe *"Derechos Humanos en Uruguay"*. En la misma se dedica un capítulo que hace referencia a las *"Cárceles para Prisioneros Políticos en Uruguay. Torturas y Malos Tratos"*. Allí se señala lo siguiente: *"Se ha comprobado fehacientemente que han muerto a causa de las torturas que le fueron aplicadas mientras estaban detenidas, las siguientes personas: (...) Oscar Bonifacio Oliveira Rossano, el 3 de marzo de 1976. Obrero metalúrgico, de 56 años, casado con un hijo."*[15]

00.00.1977. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

17.11.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Casos N° 2036-2574.[16]

---

[12] Artículo de prensa del diario "La Hora", 28.02.1985.

[13] Muertes ocurridas como consecuencia de la represión en Uruguay.

[14] Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE). Archivo Administrativo. ONU. Dirección de Asuntos Especiales.

[15] Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE). Colección Marta Ponce de León- Ricardo Vilaró. Informe "Derechos Humanos en Uruguay", Montevideo. 00.09.1976.

[16] En el Caso Nº 2574 se solicita información sobre la situación de varios reclusos y de las siguientes personas fallecidas: Nuble Donato Yic, Ivo Fernández Nieves, Bonifacio Olveira Rossano, Eduardo Mondello Techera, Silvina del Carmen Saldaña, José Eduardo Artigas Silveira, Gerardo Cuesta y Aldabale Nicanor.

15-29.10.2011. Denuncia del asesinato OLIVERA ROSANO, Bonifacio, en la Seccional 13º de la Policía de Montevideo, en el marco de la realización de las jornadas de acción ciudadana de denuncia masiva de delitos de lesa humanidad.

Respuestas del Gobierno uruguayo

27.09.1976. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión de Uruguay ante UNESCO.

"Para su información se transcriben datos proporcionados para URUNES en relación denuncias violación Derechos Humanos UNESCO: (...). Oscar Bonifacio Olivera no existen antecedentes con ese nombre, los antecedentes existentes se refieren a Bonifacio Olivera Rosano [sic] *quien fue detenido por su vinculación a la subversión el 3 de enero de 1976 e internado al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad hasta el 14 de febrero de 1972* [sic] (1976?) *en que fue sometido al señor Juez de Instrucción de 2° Turno. Falleció en el lugar de detención a consecuencia del disparo por descuido de uno de sus custodias el 27 de febrero de 1976. El certificado de defunción firmado por el médico forense Doctor Isaac Rivero establece como causa de la muerte "Hemorragia". Presenta herida de bala entrada 6to. Espacio intercostal derecho, línea axilar posterior lo cual le produjo la hemorragia que determinó su muerte. El custodia responsable fue procesado el 19 de marzo de 1976 por el señor Juez Militar de Instrucción de 5to. Turno por los delitos previstos en el Art. 59 del Código Penal Militar referido a los artículos 314 y 316 del Código Penal Ordinario."*

05.01.1977. Nota del Embajador, Carlos Giambruno, dirigida al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Dr. Kurt Waldheim.

"Señor Secretario General: Tengo el honor de dirigirme al Secretario General con referencia a sus notas S0251/1 de fecha 24 de marzo de 1976 y 5 de abril de 1976 relativas al fallecimiento del señor Bonifacio Olivera [sic]*, (...).*

1) Bonifacio Olivera [sic].- *Detenido el 3 de enero de 1976 por su vinculación a la subversión e internado al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad el 14 de febrero de 1976 en que fue sometido el señor Juez de Instrucción de 2° Turno. Falleció en el lugar de detención a consecuencia de unos de sus custodias el 27 de febrero de 1976. El certificado de defunción firmado por el médico forense Dr. Isaac Rivero establece como causa de la muerte "hemorragia", presentando herida de bala con (entrada) en el sexto espacio intercostal, línea axilar posterior, lo cual le produjo la hemorragia que determinó su muerte.*

El custodia responsable fue procesado el 19 de marzo de 1976 por el señor Juez Militar de Instrucción de 5° Turno por los delitos previstos en el Art. 59 del Código Penal Militar referido a los Arts. 314 y 316 del Código Penal. (...)."

21.07.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Caso Nº 2574.

"Dirigido a URUOEA- Washington

Ref. Casos (...) 2574 CIDH:- sírvase remitir siguiente información a dicha Comisión.-

CASO 2574

Oscar Eduardo Bonifacio Olivera Rosano, fue detenido el 21.10.75 por su presunta vinculación a la actividad subversiva e internado al amparo de Medidas Prontas de Seguridad. El día 27.2.76, mientras era conducido por 2 guardias intento huir, por lo que uno de los guardias efectuó un disparo con la intención de detenerlo, siendo herido en la región abdominal. Fallece a causa de un shock traumático y hemorragia por herida de bala abdominal. Certifico su defunción Dr. Isaac R. Rivero. Las dos personas responsables de su custodia, fueron procesados por la Justicia competente el 9.5.76 por el delito de homicidio culposo y condenados. Intervino el Juez

Militar de Instrucción de 1er. Turno y 5º Turno, Juzgado Militar de 1ª Instancia de 2º Turno, Fiscal Militar de 3er. Turno. Con fecha 8.3.76 se clausuran los procedimientos. (…).”

09.04.1979. Ministerio de Relaciones Exteriores. Respuesta a la Comunicación Nº 76/97/12,511 (1977) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.

“(…). Óscar Eduardo Bonifacio Olivera Rosano. El 27.2.76 se constata su fallecimiento causado por shock traumático y hemorragia por herida de bala abdominal. Intervinieron las autoridades competentes habiéndose identificado a dos personas responsables quienes fueron procesados el 9.5.76 por homicidio culposo y condenadas.”

03.07.1979. Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI), N° D.H. 22.

“Para el Sr. Director de política Exterior del M. RR. EE. Asunto: Contestación de antecedentes solicitados por Memorándum N° 54/79, Ref. Al Caso 2574 para la Comisión Interamericana de D. H.

TEXTO

Referente a: Olivera Rosano, Oscar Eduardo Bonifacio

ANTECEDENTES:

21. X.75.- En el día de la fecha es detenido en averiguaciones

27. II.76.- En la fecha se constata su fallecimiento.

Causa de muerte: Shock traumático y hemorragia por herida de bala abdominal. Las dos personas responsables fueron procesados el 9.V.76 por homicidio culposo y condenados.

Certifico su defunción: Dr. Isaac R. Rivero

Situación de la causa: Intervino el Juez Militar de 1er. Turno y 5° Turno. Juzgado Militar de 1ra. Instancia de 2° Turno. Fiscal Militar de 3er. Turno.

8. III.76.- En la fecha se clausuran los procedimientos.

El Sub- Director del S.I.D.

C/N (C.G.) “Jorge Sánchez Márquez” [Firma]

Causas judiciales

29.10.2010. La Suprema Corte de Justicia declara, por unanimidad, la inconstitucionalidad de la Ley Nº 15.848 “Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado” por violentar los artículos 4, 82 y 233 de la Constitución de la República así como diversas normas del Derecho Internacional aprobadas por el Estado uruguayo, en la causa caratulada “Organizaciones de Derechos Humanos”, para los siguientes casos: Ivo Fernández Nieves, Eduardo Mondello, Hugo Pereyra Cunha, Walter Hugo Arteche, Gerardo Alter, Iván Morales Generalli, Amelia Lavagna, Carlos María Curuchaga, Carlos María Argenta, Julián Basilicio López, Nicanor Aldabalde, Bonifacio Olveira, Humberto Pascaretta, Silvina del Carmen Saldaña, Gilberto Coghlan, Aldo Perrini, Pedro Ricardo Lerena, Oscar Fernández Mendieta y Nuble Donato Yic.

Reparación patrimonial del Estado

06.10.2010. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-0413.[17]

17 http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/3106/2/mecweb/edicto_del_6_de_octubre_de_2010?contid=3303

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente

&3colid=421